



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL	201900342
DEMANDANTE	:	JOSE MILTON MOLINA SUAREZ	
DEMANDADO	:	CLIMACO QUINTANA Y JOSE ALBERTO QUINTANA	
FECHA AUTO	:	MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las anteriores diligencias, se observa que la demandante remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP a los demandados, sin embargo, dicha diligencia no puede ser tenida en cuenta por el despacho, tomando en consideración que como los demandados residen en municipio diferente al de la sede de este estrado, el termino que se le debe conferir no es de 5 días, sino de 10 días, tal como lo contempla la norma en comento.

Por lo anterior, deberá la actora, proceder nuevamente al envío del citatorio, en la forma indicada en la norma precitada, y en caso de ser efectivo, deberá proceder al envío del aviso de notificación, el cual, deberá reunir los requisitos del artículo 29 del CPT. Se le hace saber a la profesional, que estas diligencias no requieren de autorización del despacho.

Finalmente, y si a bien lo tiene, puede proceder a notificar a los demandados en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, ello, si conoce las direcciones electrónicas de los demandados, caso en el cual, debe atender las indicaciones señaladas en la norma en comento-

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE